



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900027125
Fecha de solicitud	21/10/2025
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Copia en versión electrónica del listado nominal de personas que reciben un pago por concepto de pensión o jubilación, lo anterior del año 2023 al año 2025, desglosado por año y monto que recibieron de forma anual
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	19/11/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5	28/10/2025
Incompetencia	3	24/10/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.
Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900027125
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/268/2025
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/272/2025
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a; 19 de noviembre de 2025

CUENTA: Con el oficio TSJ/RH/2005/2025, signado por el Lic. Romualdo Díaz Vázquez., Coordinador de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **PNT 271473900027125** -----conste-----

PRIMERO: Por el oficio recibido de cuenta, por medio del cual da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900027125** recibida, el día veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, a las once horas con nueve minutos, registrada bajo el folio interno **PJ/UTAIP/268/2025**, mediante la cual requiere: “----**Copia en versión electrónica del listado nominal de personas que reciben un pago por concepto de pensión o jubilación, lo anterior del año 2023 al año 2025, desglosado por año y monto que reciben de forma anual...(sic)**...” Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de la respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/RH/2005/2025	Coordinación de Recursos Humanos	Lic. Romualdo Díaz Vázquez



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Autoridad Garante, Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----
-----Cúmplase. -----

**ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----
-----CONSTE.**



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Respuesta de la Información de fecha 19 de noviembre de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900027125. -----



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, octubre 22 de 2025.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/196/2025

ROMUALDO DÍAZ VÁZQUEZ
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

De acuerdo a las solicitudes de Información de Transparencia con números de folios internos: **PJ/UTAIP/268/2025** y **PJ/UTAIP/270/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...Copia en versión electrónica del listado nominal de personas que reciben un pago por concepto de pensión o jubilación, lo anterior del año 2023 al año 2025, desglosado por año y monto que recibirán de forma anual...(sic)..."

Solicitando muy atentamente a usted dar la atención que corresponda a esta Solicitud de Acceso a la información, debiendo presentar su respuesta a más tardar el **29 de octubre del presente año.**

No omito manifestar que de acuerdo con lo establecido en los artículos 95, 113 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, en el caso de que los documentos que proporcione contengan partes o secciones con información personal o confidenciales, se deberá elaborar una versión pública indicando de forma genérica la información que fue testada o secciones clasificadas, fundando y motivando su clasificación, debiendo remitir un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, para que éste a su vez resuelva: confirmar, modificar y/o revocar la clasificación.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



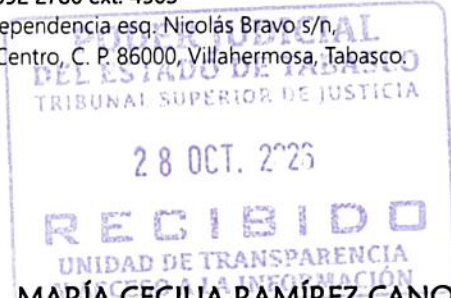
C.c.p. Archivo

"2025, Año de la Mujer Indígena"





Tel. 993 592 2780 ext. 4503
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Villahermosa, Tabasco, a 28 de octubre de 2025
Oficio: TSJ/RH/2005/2025
Asunto: Informe

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE:

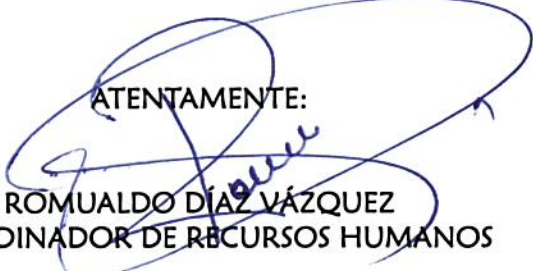
En atención al oficio número PJT/OAJ/UT/196/2025 en el que solicitan la siguiente información:

“...copia en versión electrónica del listado nominal de personas que reciben un pago por concepto de pensión o jubilación, lo anterior del año 2023 al año 2025, desglosado por año y monto que reciben de forma anual...(sic)...”

Por este medio expongo a usted que, en la búsqueda exhaustiva de información contenida en los registros de los sistemas de nómina de esta Coordinación de Recursos Humanos a mi cargo, se encontró la siguiente información relacionada de acuerdo a lo previsto en el punto Sexto de la Décima Primer Sesión Ordinaria del Segundo Periodo de Labores del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de 2018 de fecha 10 de octubre de 2018; punto Quinto de la Quinta Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de 2019 de fecha 06 de febrero de 2019; así como también, basado en lo previsto en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de 2019 de fecha 02 de mayo de 2019; información como a continuación se expresa:

NOMBRE DE LA PERSONA	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025
CAMACHO ARIAS LETICIA	\$ 693,775.58	\$539,063.05	\$450,985.90
DECLÉ LÓPEZ MARÍA DEL CARMEN	\$ 693,775.58	\$ 537,188.61	\$ 449,162.47
ROMERO HERRERA MANUEL CESAR	\$ 698,183.30	\$ 541,506.83	\$452,809.52
SOLORSANO DÍAZ JORGE RAÚL	\$ 700,161.59	\$ 543,666.01	\$ 454,632.95

Lo anterior para los efectos legales y administrativos correspondientes al que tengan lugar; y sin otro particular al que hacer mención, aprovecho la ocasión para enviarle cordial saludo.

ATENTAMENTE:

ROMUALDO DÍAZ VÁZQUEZ
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS



C.C.P. Archivo
RDV/RDSR
